

El Banco, Magdalena, marzo, seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

Informe secretarial.

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de un título que reposa en este despacho, renunciando a términos de ejecutoria del auto que la apruebe, de igual manera le informo, que reposan dos memoriales de solicitud de medida de embargo, sobre dineros de otros procesos, y una de prelación de crédito. Rad. 4724531050012015-0008700.

Provea.

Álvaro Javier Vega Rocha

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA

El Banco - Magdalena, Ocho (8) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

REF: Proceso Ejecutivo laboral de **Gilmer Centeno Martínez** contra **E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena**.
RAD.4724531050012015-0008700.

Visto el anterior informe secretaria, el memorial radicado en el presente proceso, se procede a hacer las siguientes consideraciones.

Se trata de un proceso ejecutivo laboral, por medio del cual se busca parte del ejecutante el pago de unas obligaciones de tipo laboral que tiene la entidad ejecutada, dicho proceso fue radicado bajo en el año 2015, y en el mismo se decretaron unas medidas de embargo sobre dineros que tenga la parte demandada en algunas entidades bancarias, de salud, y sobre otros procesos en donde no se ha pedido embargo de remanentes de dineros embargados.

Transcurridos más de ocho años desde que se libró el mandamiento de pago, no se habían hecho efectivas las medidas de embargos decretadas, sin embargo, revisada la plataforma de títulos de depósito judicial de este despacho, se observan el mismo un título a favor de este proceso, el cual fue solicitados por la parte demandante.

Así las cosas, por ser procedente la solicitud hecha por el apoderado del ejecutante se ordenará la entrega del título que se encuentran depositados en la cuenta de este despacho, 442200000060970 por valor de \$1.074.524.00, quedando un saldo a favor del demandante por la suma de

\$13.552.922.oo.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, dando aplicación al artículo 119 del Código General del Proceso, aplicado de manera analógica a este proceso en consideración al artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del que autoriza la entrega del título.

En cuanto a los memoriales en el cual se solicitan unas medidas de embargos, como son la prelación de crédito sobre un proceso que cursa en el juzgado séptimo administrativo de Santa Marta, radicado bajo el numero 47013331007201500129-00, seguido por Red Caribe S.A.S. contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, es pertinente acotar que este despacho mediante providencia de fecha 18 de abril de 2023, la misma fue desatada y comunicada a dicho despacho el día 27 de abril de 2023, mediante oficio No. 240 del 25 de abril de 2023, por lo tanto esta agencia judicial se atenderá a lo decidido en el calendado de marras.

Con relación a la solicitud de embargo de remanentes o dineros desembargados, dentro del proceso ejecutivo laboral de Julio Daniel Mora Verdugo, contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, radicado bajo el numero 4724531050012020-00092-00, el cual cursa en esta agencia judicial. Por ser procedente el despacho procederá a decretar la medida solicitada.

En virtud de lo anterior, este despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordénese el pago de los títulos que se relacionan a continuación, al apoderado de la parte demandante, John Fernando Vanegas Zambrano, identificado con la cedula No. 1.216.963.241. Exp. En El Banco Magdalena, 442200000060970 por valor de \$1.074.524.oo, quedando un saldo a favor del demandante por la suma de \$ 13.552.922.oo.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, con relación a la entrega del título de depósito judicial.

TERCERO: En relación a la solicitud de medida de embargo o prelación sobre el proceso que cursa en juzgado séptimo administrativo de Santa Marta, radicado bajo el numero 47013331007201500129-00, seguido por Red Caribe S.A.S. contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, el despacho se atiene a lo decidido en el datado del 18 de abril de 2023. Conforme lo dicho en precedencia.

CUARTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que se desembarguen o remanentes del proceso de Julio Daniel Mora Verdugo, contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, radicado bajo

el numero 4724531050012020-00092-00, el cual cursa en este despacho.
Límitese la medida hasta por la suma de \$13.552.922.00.

Notifíquese y cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo:.
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9d4994a492e8ecf02fe6a9fdcf1c271d5bd8d107b0a5de0dc8f2602b72435**
Documento generado en 08/03/2024 09:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>